

LEY

RESTOS DEL OBISPO DE SANTA CRUZ.?Se permite que los de Monseñor José Belisario Santiesteban sean sepultados en la Catedral de esa ciudad.

DANIEL SALAMANCA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.?Se permite que los restos del que fue Ilustrísimo Obispo de Santa Cruz. Monseñor José Belisario Santiestevan, sean sepultados en la catedral de esa ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 1° de abril de 1931.

J. L. Tejada S.?Franz Tamayo.?Bernardo Navajas T. Senador Secretario ad-hoc.?Ed. Zapcovic Lizárraga Diputado Secretario.?La Faye Diputado Secretario.

por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 6 días del mes abril de 1931 años.

DANIEL SALAMANCA.?L. Calvo.

ES CONFORME:

C. Cabrera G.

Oficial Mayor de Gobierno